

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311008288**

**SOCIEDAD DE HOTELERIA Y TURISMO SANTA MAGDALENA
LIMITADA
76.129.234-K
ALMIRANTE LYNCH #563 TEMUCO, TEMUCO
HOTELES RESTAURANT**

**Autoriza la inscripción en registro de empresas Hoteleras exentas
de IVA**

TEMUCO, 12/10/2011

RES. EX. N° 77311004299 /

VISTOS: La solicitud presentada por don Patricio Ariel Rebolledo Salazar Rut: 10.085.005-2, en representación de SOCIEDAD DE HOTELERIA Y TURISMO SANTA MAGDALENA LIMITADA, RUT: 76.129.234-K, mediante la cual solicita la inscripción al Servicio de Impuestos Internos en el Registro de Empresas Hoteleras, Exentas de IVA por servicios prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile, por razones que expone en su presentación;
Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario;
Lo dispuesto en el artículo 12 letra E, N° 17 del D. L. 825 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con los antecedentes de autos y las disposiciones legales e instrucciones vigentes sobre la materia, informe del 11 de octubre de 2011 emitido por el departamento de Atención y Asistencia, se estima que el contribuyente cumple con los requisitos para ser incorporado en el Registro de Empresas Hoteleras Exentas de IVA del Servicio de Impuestos Internos.

Que, la exención establecida en el artículo 12° letra E) N° 17, del D.L. 825, favorece a las empresas hoteleras por los ingresos en moneda extranjera que perciban por los servicios de alojamiento propiamente tales, prestados a turistas extranjeros, pudiendo comprenderse dentro de estos servicios el suministro de alimentación, bebidas, lavandería, teléfono, siempre que sean prestados conjuntamente con el servicio de alojamiento

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE, la inscripción en el registro de empresas hoteleras a SOCIEDAD DE HOTELERIA Y TURISMO SANTA MAGDALENA LIMITADA, RUT N° 76.129.234-K, con motivo de los ingresos percibidos en moneda extranjera por servicios de alojamiento prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile, a contar de la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

* Sociedad de Hotelería y Turismo Santa Magdalena Limitada

Almirante Lynch N° 563 Temuco

* Depto. Plataforma de Atención y Asistencia